



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0038 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, **29 ENE. 2016**

VISTO: la Nota N° 005-2016-GORE-ICA-GRCTCC de fecha 20 de enero de 2016, a través del cual la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que se proyecte el acto resolutorio respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa, le confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social, y para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en su Ley Orgánica, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052;

Que, bajo este marco legal, el 10 de noviembre del año 2015 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Regional de Ica, con el objeto de sentar las bases de cooperación y colaboración interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, consolidar el funcionamiento de ambas instituciones desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la región, y demás actividades de promoción y apoyo en conjunto que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley;

Que, en tal sentido se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Regional de Ica;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; y las atribuciones conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que las unidades orgánicas competentes brinden cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Regional de Ica; los que forman parte del presente acto resolutorio, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la entidad firmante del Convenio materia de la presente, y a las unidades orgánicas del Gobierno Regional que resulten competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL